CAMPEONATO DE ESPAÑA RALLYS HISTÓRICOS 2027
ANEXO 1
CUADRO DE PENALIZACIONES

Fecha de aprobación	Artículo modificado	Fecha de aplicación
CD 29.10.2026	15.3.2 Anexo IV 2.5.4 Reglamento Técnico 4	01.01.2027

ANEXO 1

RESUMEN DE PENALIZACIONES

ART.	MOTIVO	VEZ	SANCIÓN
8.2.a	Ausencia de uno de los números o placa del rallye	Todas	100 euros
8.2.b	Ausencia simultanea de los números o placa del rallye	Todas	Descalificación
9	No seguir el itinerario establecido	Todas	Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (*), pudiendo llegar a la Descalificación de la prueba.
10.2	Carnet de Control: no seguir el orden y/o la exactitud de las anotaciones en el mismo	Todas	Descalificación
10.3	No presentar el Carnet de Control en los puestos correspondientes	Todas	Descalificación
10.4	Hacer rectificaciones o modificaciones en el Carnet de Control	Todas	10.000 puntos
10.5	Falta de visado o sello en un control de paso. Ausencia de la hora en un C.H. No entrega del Carnet de Control en cada control.	Todas	Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (*), pudiendo llegar a la Descalificación de la prueba. Mínimo 30 seg.
12.4	No respetar el régimen de Parque Cerrado	Todas	Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (*), pudiendo llegar a la Descalificación de la prueba.
12.5	Negarse a verificar en cualquier momento de la prueba	Todas	Descalificación de la prueba y del campeonato
13	Infracción a la normativa GPS	Todas	Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (*), pudiendo llegar a la Descalificación de la

			prueba. Mínimo 60 seg.
14	No asistir a la ceremonia de salida sin causa justificada	Todas	Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (*). Mínimo 150 euros
15.3.2	Reincorporación a la carrera	Todas	6.000 puntos por cada Sección no completada.
17	Retraso de más de 15' en un solo control	Todas	Descalificación
16	Infracciones a la normativa de asistencia	Todas	Los Comisarios Deportivos podrán imponer las penalizaciones establecidas en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos (*).
18.3	No llevar el equipamiento de seguridad reglamentario del participante en los tramos cronometrados.	Todas	Descalificación de la prueba.
Anexo IV 2.5.4	El adelanto en cualquier punto de cronometraje superior al diez por ciento (10%) del tiempo ideal, en al menos el 10% de los controles totales del tramo supondrá las siguientes penalizaciones.	1er tramo	100 puntos
		2º tramo	100 puntos
		3er tramo	Descalificación
Reglamento Técnico 4	Presencia o existencia en el vehículo de instrumentos prohibidos o antenas exteriores no permitidas que no cumplan con el presente artículo.	1ª vez 2ª vez	10.000 puntos Descalificación

(*) Los Comisarios Deportivos podrán imponer penalizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3. del Código Deportivo Internacional y reglamentos aplicables de los distintos Campeonatos.

- La penalización en tiempo significa una penalización expresada en minutos y/o segundos.
- Las penalizaciones podrán aplicarse en Competiciones posteriores del mismo Campeonato, Copa, Trofeo, Challenge o Serie.
- Cada una de estas penalizaciones solo podrá imponerse después de considerar las evidencias disponibles y, si se tratase de una descalificación, previa convocatoria del interesado para permitirle presentar personalmente su defensa.

Se entenderá que se ha producido una segunda, o ulterior, infracción a esta norma, a los efectos de aplicación de la misma de las sanciones previstas para los casos de reincidencia, cuando la siguiente infracción se detecte dentro de los dieciocho meses siguientes a la infracción anterior, (incluso en el caso de que no hubiese llegado a participar en la prueba anterior).

(**) Art. 24.1.2 Se entenderá que se ha producido una segunda, o ulterior infracción a esta norma, a los efectos de aplicaciones previstas para los casos de reincidencia, cuando la siguiente infracción se detecte dentro de las pruebas que conformen la temporada en curso.